

Expediente: **772/26**

Carátula: **ARROYO NORMA EDITH DEL VALLE Y LEDESMA GRACIELA CRISTINA C/ ALDERETE SEBASTIAN MARTIN S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **30/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - *ARROYO, NORMA EDITH DEL VALLE-ACTOR*

90000000000 - *LEDESMA, GRACIELA CRISTINA-ACTOR*

20400010553 - *ALDERETE, MARTIN SEBASTIAN-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 772/26



H20901860422

JUICIO: ARROYO NORMA EDITH DEL VALLE Y LEDESMA GRACIELA CRISTINA c/ ALDERETE SEBASTIAN MARTIN s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 772/26

Juzgado en lo Civil y Comerical Común III

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de octubre de 2026, siendo las 11:20 horas, se celebra audiencia mediante plataforma Zoom, ante el Sr. Juez, Dr. Carlos Rubén Molina, en los autos caratulados: “ARROYO NORMA EDITH DEL VALLE Y LEDESMA GRACIELA CRISTINA c/ ALDERETE SEBASTIÁN MARTÍN s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL”, Expte. N.º 772/26.

Comparecen la parte actora, representada por el Dr. Gastón Corsi, y el demandado, Sr. Martín Alderete, junto a su letrado patrocinante, Dr. Juan Pablo Molinuevo, quienes acreditan sus identidades.

Se deja constancia de que el Dr. Molinuevo ratifica en todos sus términos el escrito de contestación de demanda presentado, mediante el cual solicita también la acumulación de los procesos.

Las manifestaciones y declaraciones efectuadas por las partes durante la audiencia se encuentran íntegramente registradas en el video que se adjunta a las presentes actuaciones.

Oídas las partes, el Sr. Juez dispone la acumulación de los procesos y el pase de los autos a despacho para resolver sobre el mantenimiento de las medidas cautelares recíprocas vigentes. Asimismo, deja sin efecto la audiencia fijada en el proceso que se acumula y dispone que, si existieren actuaciones en trámite ante el fuero penal, se notifique a dicho fuero la resolución que oportunamente se dicte.

Con lo que se da por finalizado el acto..-JAAA

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.